



CONTRATO DE SUMINISTRO Procedimiento Abierto VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Expte.: 2024/0025-LOTE 1

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE: "SUMINISTRO ALQUILER DE CARROZAS PARA LAS CABALGATAS DE LAS FIESTAS DE LA ENCINA 2024 Y REYES 2025"; LOTE 1.- SUMINISTRO-ALQUILER DE SEIS CARROZAS PARA EL DESFILE DE LA ENCINA 2024 (8 DE SEPTIEMBRE)"

En Ponferrada a fecha y firma electrónica .

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON MARCO ANTONIO MORALA LÓPEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, con N.I.F. núm. ***8417** asistido del Secretario de la Corporación **DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ**, con N.I.F. núm. ***0027**, el primero en nombre del Ayuntamiento de Ponferrada y la segunda para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DE LA OTRA: DON FRANCISCO FERNANDEZ CASAL, con N.I.F. ***2646**, que actúa como administrador de la entidad **FRANCIS-2 CONSTRUCCION Y MONTAJE DE CARROZAS S.L.** con domicilio en Castro Urdiales, CANTABRIA, Polígono Industrial de Vallegon, Nave 45-2 Samano, con CIF: **B-39430798**, según escritura de fecha 28 de enero de 1998 ante el Notario Don José Graiño Ferreiro, Núm de Procolo: 98.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato en base los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de: "**SUMINISTRO ALQUILER DE CARROZAS PARA LAS CABALGATAS DE LAS FIESTAS DE LA ENCINA 2024 Y REYES 2025; LOTE 1.- SUMINISTRO-ALQUILER DE SEIS CARROZAS PARA EL DESFILE DE LA ENCINA 2024 (8 DE SEPTIEMBRE); LOTE 2.- SUMINISTRO-ALQUILER DE CINCO CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES 2025 (5 DE ENERO)**", disponiéndose el procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

II.- Siendo el objeto del contrato el suministro en régimen de alquiler sin opción de compra, de seis carrozas destinadas a la Cabalgata de Fiestas de la Encina 2024"

III.- Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato:

Social:

-La empresa adjudicataria deberá garantizar y acreditar de manera efectiva para la plantilla que ejecute el contrato, que no existe una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la prestación de un trabajo de igual valor y/o categoría profesional. Para ello se deberá de presentar una declaración responsable con la relación nominal con desagregación de sexos y numerada de las personas contratadas adscritas a la ejecución del contrato, indicando su categoría profesional y el salario base más los complementos de cada una de ellas.

Medioambiental:

Emplear medidas de eficiencia energética en todas las instalaciones de iluminación de casetas, carpas y jaimas, mediante la utilización de bombillas LED de última generación y bajo consumo. Se acreditará con certificación de haber empleado este tipo de bombillas.

Se acreditará con certificación de haber empleado este tipo de bombillas.

IV.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 27 de agosto de 2024 se adjudicó el contrato de: "**SUMINISTRO ALQUILER DE CARROZAS PARA LAS CABALGATAS DE LAS FIESTAS DE LA ENCINA 2024 Y REYES 2025; LOTE 1.- SUMINISTRO-ALQUILER DE SEIS CARROZAS PARA EL DESFILE DE LA ENCINA 2024 (8 DE SEPTIEMBRE)**" a la entidad **FRANCIS-2 CONSTRUCCION Y MONTAJE DE CARROZAS S.L.**, con CIF: **B-39430798**, en el precio de su oferta de 45.738,00 €, correspondiendo la cantidad de 37.800,00 € a la base imponible y la cantidad de 7.938,00 € al IVA. Y resto de condiciones ofertadas.



CONTRATO DE SUMINISTRO Procedimiento Abierto VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ejecución.-

DON FRANCISCO FERNANDEZ CASAL, en representación de la entidad **FRANCIS-2 CONSTRUCCION Y MONTAJE DE CARROZAS S.L.**, se compromete a la ejecución del contrato con arreglo al Pliego de Prescripciones técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas y oferta presentada que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta, y cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión del contrato.

SEGUNDA. - Precio del Contrato. -

El precio del contrato se fija en 45.738,00 €, correspondiendo la cantidad de 37.800,00 € a la base imponible y la cantidad de 7.938,00 € al iva.

Y las siguientes mejoras:

-PERSONAL TÉCNICO

-Se oferta un numero de 4 personas para personal técnico

El precio se abonará con cargo a la aplicación 338.208; del presupuesto municipal en vigor.

TERCERA. - Duración. -

El desfile de las carrozas se celebrará el día 8 de septiembre, debiendo estar todas las carrozas en Ponferrada antes del 5 de septiembre de 2024 y finalizará al concluir el desfile, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA. - Recepción y plazo de garantía. -

La recepción el suministro se realizará por el responsable del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 210 y 300 LCSP (Ley 9/2017 de 8 de noviembre).

No se establece plazo de garantía.

QUINTA. - Pago del Precio. -

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción del mismo por el responsable del contrato.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la **Intervención Municipal**, siendo el órgano de contratación el **Sr. Alcalde** y el destinatario es el **Ayuntamiento de Ponferrada**, lo que deberá de reflejarse en la Factura.

La entrega de las facturas deberá efectuarse en el Registro General o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través de la URL: <https://face.gob.es> (según proceda en función del importe y de lo que señale la normativa aplicable en cada momento), especificando:

- Oficina contable: L01241152 INTERVENCION AYUNTAMIENTO
- Órgano gestor: L01241152 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
- Unidad de tramitación: L01241152 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

SEXTA. - Revisión de precios. -

No se prevé revisión de precios.



CONTRATO DE SUMINISTRO Procedimiento Abierto VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SÉPTIMA. - Régimen de Penalidades

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades: Se establecerán en función de la gravedad del incumplimiento y las cuantías no superaran el 10% del presupuesto del contrato para cada lote.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades: Se establecerán en función de la gravedad del incumplimiento y las cuantías no superaran el 10% del presupuesto del contrato para cada lote.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades: Se sancionará con el 3% del presupuesto del contrato para cada lote.

OCTAVA. - Resolución. -

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

NOVENA. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

DÉCIMA. - Régimen Jurídico. -

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no oponga a la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



Ayuntamiento Ponferrada

Contratación

**CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Abierto
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

DÉCIMO PRIMERA. - Jurisdicción competente. -

La controversias surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción. Por tanto, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

.. EL ALCALDE

EL CONTRATISTA.

Fdo.: DON MARCO ANTONIO MORALA LÓPEZ

Fdo.: DON FRANCISCO FERNANDEZ CASAL

EL SECRETARIO

Fdo.: DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ